

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2729 *Extracto de convocatoria del Programa Becas de Comedor de Escuela de Verano 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 632219

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632219>)

Bases Regulatoras.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones.

Créditos Presupuestarios.

PARTIDA PRESUPUESTARIA
710-326.02-481.01

DENOMINACIÓN PARTIDA
Programa Escuela de Verano. Becas.

Quedan condicionadas las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente al momento de la resolución de concesión.

Cuantía Estimada. General: 1.500,00 euros.

Régimen. Concurrencia competitiva

Objeto y Finalidad.

Sufragar parcial o totalmente los gastos derivados del Servicio de Comedor en el Programa de Escuela de Verano 2022, con la finalidad de fomentar tal programa.

Criterios de Valoración de las Solicitudes.

1. Criterios Generales:

Dificultad de realización sin subvención.

2. Criterios Específicos.

Para la baremación de las solicitudes se tendrán en cuenta criterios económicos y socio-familiares. Los criterios económicos y socio-familiares serán los que determinen el orden de prelación de los beneficiarios de este tipo de ayuda económica, así como la cantidad asignada hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este programa. En caso de empate en la acumulación de criterios entre posibles adjudicatarios, se primará para resolver el empate la fecha presentación de la solicitud en el Registro General en el Ayuntamiento.

Criterios socio-familiares:

1ª. Bonificación: Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del precio en base a los siguientes tramos para aquellas unidades familiares cuyos ingresos sean acreditativos del IPREM:

Tramo I: Unidades Familiares cuyos ingresos sean inferiores al 50 % del IPREM: bonificación del 75 % en la cuota del precio.

Tramo II: Unidades Familiares cuyos ingresos sean del 50 % del IPREM o superior, pero no alcancen el 75 % del IPREM: bonificación del 50 % en la cuota del precio.

Tramo III: Unidades Familiares cuyos ingresos sean iguales o superiores al 75 % del IPREM, sin exceder del 100 % del IPREM: bonificación del 25 % en la cuota del precio.

2ª. Bonificación: Se establece una bonificación del 20 % en la cuota total del precio público para aquellas unidades familiares que tengan matriculados más de un niño en el servicio de comedor.

1ª. y única exención: Aquellas unidades familiares que se encuentren en circunstancias de dificultad social, acreditada por los Servicios Sociales Municipales, estarán exentas del pago del precio público de comedor.

Al objeto de acreditar o justificar las anteriores bonificaciones será necesario que cada uno de los solicitantes aporten la siguiente documentación:

- Certificado Histórico Colectivo de Convivencia: Para el caso de que se acojan a la 1ª. y 2ª. bonificación.
- Fotocopia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar: Solo para el caso de que se acojan a la 1ª. bonificación.

Toda bonificación o exención prevista en este artículo tendrá carácter rogado, no siendo las bonificaciones acumulables entre ellas, y en supuesto de que a un mismo solicitante le corresponda más de una de éstas, solo se aplicará la más beneficiosa para el mismo.

Los ingresos con referencia al IPREM serán calculados conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación.

Órganos de Instrucción y Resolución.

Concejala de Educación y Sr. Alcalde Presidente de la Corporación respectivamente.

Plazo de Solicitudes.

El Plazo será de quince días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lugar de Presentación.

Modelo. Instancia general adjuntando fichero con la documentación que corresponda.

Telemáticamente, <https://sede.andujar.es>, en la Oficina de Atención al Ciudadano, dirigido a la Concejalía de Educación.

Presencialmente, previa solicitud de cita a la Oficina de Atención al Ciudadano través de sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, <https://sede.andujar.es> o llamando al 953508200, cita previa.

En el caso de que la solicitud y/o la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos establecidos en LPACAP, artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015. La notificación se llevará a cabo en el tablón de edictos municipal.

Documentos que deben acompañarse a la petición:

1. Solicitud mediante Instancia General.
2. Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte de los solicitantes.
3. Certificado resumen de la Declaración anual del IRPF 2020 que corresponda a la unidad familiar (individual o conjunta) o certificado negativo en el caso de no haber presentado declaración de la renta.
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml>
4. Fotocopia del libro de familia.
5. Fotocopia del certificado del grado de discapacidad del menor en su caso o de cualquier miembro de la unidad familiar.
6. Fotocopia de aquella documentación oficial que acredite la situación de familia monoparental del/la solicitante, si procede.
7. Certificado de empadronamiento colectivo o documento en el que se preste consentimiento para que por el área que gestiona la subvención se acceda a los datos de padrón de los solicitantes.
8. Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.

9. A fin de acreditar el estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social, se presentará declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

10. A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones se adjuntará la declaración responsable del beneficiario o de la entidad colaboradora, establecida en el art. 25 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

11. A fin de acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones se presentará declaración responsable al efecto.

12. Declaración o documento que especifique y acredite qué otras ayudas o subvenciones se han concedido o solicitado, para el mismo programa objeto de subvención.

13. Documento en el que conste el número de cuenta bancaria, a la que ha de transferirse el importe de la subvención concedida, firmado por el interesado o su representante, o documento oficial que lo sustituya.

Órganos de Selección.

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas por una Comisión formada por:

- Concejala delegada de Educación
- Técnica de la Concejalía de Educación
- Técnico Asesor Jurídico
- Técnico de Administración General
- Secretaria, Administrativa de la Concejalía de Educación

De cada reunión se levantará acta por la Secretaria de la Comisión.

Requisitos y su Acreditación.

Podrán ser solicitantes de la ayuda económica, los padres o tutores de menores con edad escolar que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en el municipio de Andújar.
3. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.
4. Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.
5. Y los demás establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acreditarán los requisitos mediante la presentación de documentación junto a la solicitud.

Condiciones.

Estar matriculado en el Programa de Escuela de Verano Municipal, por un periodo mínimo de un mes.

Notificación y Publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, en particular, los actos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Andújar, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Según el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración de la Junta de Andalucía para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. El medio elegido por la persona para comunicarse con la Administración de la Junta de Andalucía podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. Sin perjuicio de lo anterior, y en consonancia con lo establecido en el artículo 41 de la citada Ley 39/2015, las notificaciones que deban efectuarse personalmente se practicarán, preferentemente, por medios electrónicos.

Andújar, 8 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.